

MENDOZA, 01 NOV 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 1925/2014, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Alejandra REGA como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Historia de la Arquitectura III", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 293/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2015.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 45/46 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura III", en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 293/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 27 de setiembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura III", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Alejandra REGA, durante el período comprendido entre el 01 de mayo del 2015 y el 30 de abril de 2016, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2016 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Arq. María Alejandra REGA (DNI: 18.357.295), en la asignatura "Historia de la Arquitectura III" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Arq. REGA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 225 / 16